

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° ~~197-2014-GRA-GRTPE~~

Arequipa, 31 de Diciembre de 2014.

VISTOS:

La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones con reserva de plaza que hace el servidor Abg. Alan Vivian Romero Vera, contenida en su escrito con RTD N° 1412196305; y.

CONSIDERANDO:

Que, en su solicitud el servidor expresa haber sido designado como representante del Colegio de Abogados de Arequipa ante la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA a partir del 01 de Enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, solicitando se emita la Resolución correspondiente otorgándole licencia y la reserva de su plaza por el tiempo mencionado; y que dicha designación se aprecia en la Resolución Administrativa de Presidencia N° 942-2014-PRES/CSJAR que en copia se acompaña.

Que, la Ley 28149 establece la creación de dicha Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura ODECMA la misma que contará con representantes del Colegio de Abogados del distrito judicial, siendo dicha función a dedicación exclusiva; y el D.S. N° 001-2004-JUS que la Junta Directiva del Colegio de Abogados elegirá a dicho representante comunicando dicha elección.

Que, el D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone en su Art 24° inc e) que es derecho de los servidores públicos el hacer uso de permisos, licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el Reglamento; el Art. 14° que el servidor público puede ser designado para ocupar cargo político o de confianza, luego de lo cual debe retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera. El D.S. 005-90-PCM, Reglamento del D. Leg. 276 establece en su Art. 109° que se entiende por licencia la autorización al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, la licencia es a pedido de parte y esta condicionada a la conformidad institucional, formalizándose con la resolución correspondiente; el Arts. 110° que los servidores tienen derecho a licencias sin goce de remuneraciones; y que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública para ningún efecto (Art. 117°). Todo lo cual es corroborado y precisado con lo dispuesto en Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" agregándose que la licencia sin goce de remuneraciones es por la designación recaída en el servidor mencionado la cual es a dedicación exclusiva, no siendo una licencia por motivo particular conforme el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos" y que es el Poder Judicial el que ha designado al recurrente procediendo por lo cual proceder a aceptar dicha designación por dicha causa justificada conforme el inc e) del Art. 24°. También que el servidor que haga uso de licencia por más de 10 días deberá previamente hacer entrega de su cargo.



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° —197-2014-GRA-GRTPE

Que, el servidor nombrado tiene derecho a la reserva de su plaza en virtud de lo dispuesto en el Art. 14° del D. Leg. 276.

Que, el pedido del servidor cuenta con el visto bueno de su Jefe Inmediato el Sub Director de Defensa Legal Gratuita quien da la conformidad para el otorgamiento de la licencia. Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: la **ACEPTACION** de la designación que le hace el Poder Judicial al servidor nombrado de esta GRPTE de Arequipa Abg. Alan Vivian Romero Vera como representante del Colegio de Abogados ante la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura y en tal razón **DISPONER** la reserva de la plaza de dicho servidor nombrado a partir del 01 de Enero de 2015 por el tiempo que dure su designación, debiendo el servidor mencionado hacer entrega de cargo con las formalidades de ley y reincorporarse al servicio al concluir dicha designación.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento de los interesados y de la Oficina Técnica Administrativa para los fines pertinentes y agregarse a sus legajos personales.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Mag. Alejandro P. Delgado San Román
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO